



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-7676 de 2011
(Enero 14)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de enero de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de auxiliar judicial grado 3.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de enero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 2.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011 del 13 de enero de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente